

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad 8 rs. al mes, 20 al trimestre,



y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. Suscritors de esta ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 350.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion en 1.º del actual me dice de real orden lo que sigue.

» Al gefe político de Badajóz se dice con esta fecha de real orden lo siguiente.

Remitido al consejo real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de 1.ª instancia de Castuera, sobre sustraccion de existencias del pósito por varios vecinos de Monterrubio, ha consultado despues de oír á la seccion de gracia y justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el gefe político de Badajóz y el juez de 1.ª instancia de Castuera, de los cuales resulta: que consultado por este el sobreseimiento que proveyó en la causa contra Manuel Soriano, sobre extraccion de papeles del archivo del ayuntamiento de Monterrubio, la audiencia de aquel territorio, por lo que resultaba de los autos, acordó que dicho juez procediese á la averiguacion y castigo de los autores del aumento indebido de contribuciones y extraccion fraudulenta de trigo del pósito del mencionado pueblo: que á este fin instruyó el juez la correspondiente sumaria, recogiendo varios documentos de la secretaria de aquel ayuntamiento, de donde resultó un desfalco en el pósito de ochocientas á mil fanegas de trigo, y un aumento considerable de contribuciones: que decidida en cuanto á estas á favor de la subdelegacion de rentas de la provincia, continuó el juez los autos sobre lo demas, y en estado de acusacion contra los veintiocho concejales del 34 al 39 que aparecieron culpables, reclamó el gefe político los autos para exigir las cuentas que correspondiesen de la administracion de dicho fondo, sin perjuicio de que á su tiempo continuase el juez los procedimientos criminales contra los que de ellas resultasen culpables de defraudacion: que el juez no estimando suficiente esta razon se declaró competente por auto de 18 de diciembre de 1844 y habiéndose

se ausentado á tiempo de haber reclamado contra este auto los interesados en la inhibicion, el juez interino le mejoró con acuerdo de asesor, disponiendo que se remitiera al gefe político testimonio de cierta parte del proceso, para que revisando este las cuentas del pósito, pusiera en conocimiento del juzgado su aprobacion, ó le remitiese el tanto de culpa que arrojasen contra los procesados: que consultada esta providencia, la dejó sin efecto el referido tribunal superior, dando margen á la competencia de que se trata, promovida por el gefe político.—Visto el artículo 24 de la ley de 3 de febrero de 1823 por el cual se pusieron al cuidado de cada ayuntamiento los pósitos con sujecion á las leyes é instrucciones de este ramo.—Visto el artículo 106 de la misma, segun el cual los ayuntamientos debian remitir á la respectiva diputacion provincial las cuentas justificadas de los caudales públicos.—Visto el artículo 62 párrafo 1.º, 6.º y final de la ley de ayuntamientos de 14 de julio de 1840, y el 80 párrafo 1.º 5.º y final de la de 8 de enero de 1845; segun los cuales la administracion de los pósitos, es atribucion de los ayuntamientos, y el superior ante quien deben responder del uso de ella el gefe político respectivo. Considerando 1.º Que en los autos formados por el juez de Castuera, no se trata de un hecho criminoso aislado, cuya averiguacion pueda verificarse por testigos ó indicios, sino del fraude que se presume cometido desde cierta época por los ayuntamientos de Monterrubio, en la administracion de los pósitos de aquel pueblo, y que no se puede probar debidamente sin el previo y detenido examen de las cuentas de la misma, como lo patentizan; 1.º el hecho de haber recurrido ante todo el juez para instruir el sumario al archivo del ayuntamiento, y deducido de los documentos reunidos por este medio la realidad del desfalco de que hizo cargo á los procesados; y 2.º la providencia acordada del juez interino que supone manifiestamente obrar en la causa todos los antecedentes indispensables para ello. 2.º Que correspondiendo á la administracion, segun las citadas leyes, el examen y aprobacion de estas cuentas, es visto que la formacion de dicha causa exige una decision previa que no compete á la autoridad judicial como acertadamente lo reconoció el asesor del referido juez, por lo cual la audiencia de

Cáceres, en vez de mandar que se abriese un procedimiento como este que supone ya resuelta una cuestion perjudicial administrativa, debió limitarse á acordar se remitiesen testimonios al jefe político de la provincia los datos que ofreciese la causa contra Manuel Soriano; relativos á dicha cuestion. Se decide esta competencia á favor del expresado jefe político á quien se devuelva su expediente con los autos, para que procediendo desde luego á lo que haya lugar con respecto á las cuentas indicadas, los remita terminadas estas con noticia de su final resolucion al juez de Castuera, dándose al mismo y á la audiencia de Cáceres conocimiento de esta decision y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al consejo, lo digo á V. S. de real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

De real orden comunicada por el Sr. ministro de la gobernacion de la península lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Y se inserta para conocimiento y gobierno de quien corresponda. Oviedo y octubre 18 de 1846. = Bernardo Valdés Hévia.

CIRCULAR NUM. 351.

El alcalde de Morcin con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente.

Hallándose ya en esta secretaría las relaciones pertenecientes á esta jurisdiccion del nuevo sistema tributario, es el caso que recontadas, solo resulta una de los forasteros, por lo que no puedo menos de acudir á la digna superior proteccion de V. S. se sirva anunciarlo asi en el Boletin oficial para que pare perjuicio á los morosos forasteros que aun no las han presentado; por lo que pongo en conocimiento de V. S. para que surta los efectos que haya lugar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para los fines expresados. Oviedo 18 de octubre de 1846. = Bernardo Valdés Hévia.

CIRCULAR NÚM. 352.

En el Boletin oficial del 15 de setiembre, circular número 318, se ha manifestado que los que introduzcan aguardientes en los puertos mojados de la provincia están en la obligacion de satisfacer el arbitrio impuesto á favor del Hospicio provincial y otros partícipes, al internarlos en la provincia; y como apesar de esta declaracion oficial algunos comerciantes de la provincia se niegan á satisfacerle con frívolos pretextos, se les repite el aviso, y se les hace entender que el arrendatario está en su derecho al exigir previamente los indicados arbitrios, siempre que los aguardientes se separen del punto de la

aduana por donde hayan sido introducidos. Oviedo 17 de octubre de 1846. = Bernardo Valdés Hévia.

CIRCULAR NUM. 353.

Los Sres. alcaldes constitucionales, dependientes de proteccion y seguridad pública y guardia civil de la provincia procederán á la captura de José Alvarez, de estado viudo labrador del campo y vecino de Bonsoño en el concejo de S. Martin de Oscos, fugado de las cárceles de dicho concejo en donde se hallaba preso por vago y adultero. Habido le remitirán con la seguridad correspondiente á disposicion del alcalde de dicho concejo, dando de ello aviso á este gobierno político. Oviedo 19 de octubre de 1846. = Bernardo Valdés Hévia.

Señas Edad de 38 á 39 años, estatura 5 pies, pelo y barba rojo, ojos id, nariz larga, y algo canosa en la punta, color trigueño.

Viste chaqueta y pantalon de paño de color de corteza, chaleco de paño negro, gorra blanca, zapatos de baqueta y medias azules de lana.

Comision superior de instruccion primaria.

En el concejo de S. Antolin de Ibias, se hallan vacantes las escuelas elementales completas de Ibias y Degaña, dotadas en mil y cien rs. cada una, y ciento respectivamente para su menage, cuyas cantidades serán pagadas por los fondos municipales.

Del mismo modo se hallan vacantes en el propio concejo las incompletas de Marentes, Fresno, la Sistoria, Uría, Serviro, S. Clemente, Alquerdo, Taladriz, Sta. Comba, Sena y Cerredo, tienen de dotacion las tres primeras 600 rs., cada una y las restantes de 560 que serán pagados por los fondos comunes.

Los que deseen obtener alguna de las escuelas renunciadas presentarán sus solicitudes en la secretaría de esta comision en el término de un mes, que principiará á contarse en el dia de la fecha, advirtiéndole que para las dos primeras se requiere que los aspirantes posean título de maestros de escuela elemental ó certificacion de exámen, pero no asi para las incompletas. Oviedo 19 de octubre de 1846 = Bernardo Valdés Hévia. = P. A. D. L. C. Cándido García Busto, secretario.

Programa de los festejos públicos y actos de beneficencia con que las Autoridades y Corporaciones de la Ciudad de Oviedo, han acordado solemnizar en los dias 25, 26 y 27 del mes actual, los faustos enlaces de S. M. y A.

Dia 25.

A las 10 de la mañana se hallarán reunidas en las casas consistoriales las autoridades y demas personas invitadas al efecto por el Iltre. Ayuntamiento, con el cual se dirijirán á la Sta. Iglesia Catedral, donde el Ilmo. Cabildo tiene dispuesto se cante una misa y *Te Deum* solemnes en acción de gracias al todo Poderoso: concluido este acto regresarán por el mismo orden á las casas consistoriales.

En este dia la Excmá. Diputación provincial, remitirá al Hospital civil una limosna de 8000 rs. vn., y la Excmá. Audiencia Territorial costeará una abundante comida para los presos de ambas cárceles, y cuantas mantas y jergones se necesitan para sus camas.

La tropa de la guarnicion é invalidos, recibirán cuatro rs. por plaza abonados por las Autoridades, Gefes y Oficiales, dependientes de los Ministerios de Guerra, Gobernacion y Hacienda.

Por la tarde se dará en el teatro una funcion dramática costeada por las expresadas dependencias.

Por la noche habrá iluminacion general en toda la poblacion, distinguiéndose las dispuestas por la Audiencia territorial, Ayuntamiento, Sociedad económica, Fábrica de armas, Gobierno político, Intendencia, y Comandancia general, y mas especialmente la de la Diputación provincial, que adornará la plazuela de S. Vicente con un templete de vistoso vasamento en el que se colocará el retrato de S. M.; en la misma se dispararán diversas máquinas de variados fuegos, y se tocarán escojidas piezas de música, desde las ocho hasta las doce de la noche.

Por disposicion del Cabildo eclesiástico estará tambien iluminada la esbelta torre de la Catedral,

Dia 26.

A las diez de la mañana y dispuesto

por la Diputacion Provincial saldrá á recorrer las calles de esta Ciudad precedido de gaitas y tamboriles del pais un vistoso carruaje, desde el cual se arrojarán al público dulces y confites.

La Sociedad Económica remite al Hospital civil la limosna de 4000 rs.

Los presos de ambas cárceles recibirán una abundante comida, costeada por la Diputacion Provincial, y á los enfermos del Hospital de la Velasquida se les entregarán doscientas varas de lienzo para camisas y sábanas, por cuenta de la misma.

La tropa de la guarnicion y los invalidos, percibirán 4 rs. por plaza del mismo modo y por cuenta de las mismas personas que el dia anterior.

Por la tarde en la Plazuela de S. Vicente y con la mayor solemnidad posible, recibirán cuarenta pobres de ambos sexos un vestido completo y el importe en metálico para su hechura, todo costeado por las Autoridades, Gefes y empleados de Gobernacion, Hacienda y Guerra: durante este acto se tocarán diversas piezas de música escogida.

Por la noche habrá las mismas iluminaciones que en la anterior, distinguiéndose la del Ayuntamiento, que será amenizada con música y fuegos artificiales: la misma corporacion dispondrá se coloquen cucañas en las plazuelas del Fontan y Cuento.

Dia 27

En la mañana de este dia se adjudicarán y distribuirán con toda solemnidad en la universidad literaria, premios por cuenta de los profesores hasta la cantidad de tres mil reales, á los alumnos que mas se hayan distinguido en los exámenes que previamente se celebrarán, y teniendo las circunstancias que describe el programa que ya se ha anunciado.

Los presos de ambas cárceles disfrutará de una abundante comida, costeada por la diputacion provincial, y tendrá otra la tropa por cuenta del regimiento de infanteria de Aragon á que pertenece.

Por la tarde se dará otra funcion dramática en el teatro, por cuenta de las mismas personas que en el dia 25.

Por la noche habrá tambien iluminacio-

nes, sobresaliendo la de la universidad, en cuyo edificio iluminado y adornado con esquisito gusto, se dará en la misma noche un baile por convite. Oviedo 17 de octubre de 1846. = Bernardo Valdes Hevia.

NOTA. La Excelentísima Diputación provincial acordó también destinar 15000 reales para dotar quince jóvenes pobres y honradas, de otros tantos partidos judiciales que comprende la provincia; pero no permitiendo la premura del tiempo verificarlo en los días citados, se reserva hacerlo para el 19 de noviembre próximo, en que se celebra el de S. M. (Q. D. G.)

INTENDENCIA.

Hallándose vacante la vereda de tabacos de Quirós, dependiente de la administración de Teverga, se hace público, para que las personas que deseen optar á dicho empleo, dirijan sus solicitudes á esta intendencia al término de quince días, vencidos los cuales se procederá á la propuesta para su provision. Oviedo 16 de octubre de 1846. = Alejandro Castro.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO.

D. Pablo Mata Vijil, ministro togado cesante del tribunal supremo de guerra y marina y rector de la Universidad literaria de Oviedo.

Hago saber: que por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha de 8 del actual se me ha comunicado la real orden siguiente.

»La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que con motivo de las próximas festividades para solemnizar el feliz enlace de S. M. disfruten de vacaciones los alumnos de las escuelas públicas del reino hasta el día 21 del presente mes; permitiendo igualmente que en el propio tiempo sean admitidos á matrícula los que no se hubieren presentado á ella en la época señalada por el reglamento.»

Lo que para conocimiento de los interesados se inserta en el Boletín oficial de la provincia y se fija en los lugares acostumbrados de esta escuela. Oviedo 18 de octubre de 1846 = Pablo Mata Vijil rector, = P. M. de S. E., Benito Canella Meana secretario.

D. Pablo Mata Vigil, ministro togado cesante del tribunal supremo de guerra y marina, y rector de la universidad literaria de Oviedo

Hago saber: que por el ministerio de la gobernacion de la península con fecha 8 del presente mes se me ha comunicado la real orden siguiente

»Queriendo la Reina (Q. D. G.) usar de benignidad con motivo de su feliz enlace, se ha servido mandar que sean admitidos á continuar sus carreras los alumnos que de resultas de los alborotos ocurridos en algunas universidades durante el curso anterior, fueron espulsados de ellas.

Cuya disposicion se publica para conocimiento de los interesados, insertándola en el Boletín oficial de la provincia, y fijándola en los parajes acostumbrados de esta escuela. Oviedo 18 de octubre de 1846. = Pablo Mata Vigil, rector. = P. M. de S. E., Benito Canella Meana, secretario.

PROGRAMA

de las funciones que para solemnizar el regio enlace de S. M. y A. dispone la universidad literaria.

A la hora de las 12 de la mañana del día 27 del corriente, un repique de campanas acompañado de fuegos artificiales anunciará la solemnidad que dará principio bajando el claustro desde los salones; y en union con las autoridades y demas personas invitadas á la capilla del establecimiento, en donde se distribuirán los premios adjudicados á los 20 alumnos mas sobresalientes en todas las facultades.

Por la noche estará todo el edificio iluminado; se dispararán variados fuegos artificiales y se tocarán piezas de música desde la hora de las 8 á la de las 11.

Terminará la funcion con un baile por convite en los salones del mismo establecimiento. Oviedo 19 de octubre de 1846. = Pablo Mata Vigil, rector. = Benito Canella Meana, secretario.

Imprenta de D. B. Gonzalez y Comp.